



VISTOS:

El Informe N° D000100-2024-SUTRAN-STRH, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario; el Informe N° D000505-2024-SUTRAN-UR, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D001126-2024-SUTRAN-OA, de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000756-2024-SUTRAN-GG, de la Gerencia General; el Informe N° D000519-2024-SUTRAN-UR, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° D000621-2024-SUTRAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transportes Terrestres de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional, así como aquellos servicios complementarios;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Título V, establece un régimen disciplinario y procedimiento sancionador aplicable a los trabajadores de las entidades públicas que se encuentran sujetos a los regímenes laborales establecidos en los Decretos Legislativos con Nos. 276, 728 y 1057;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece entre otros, que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario (PAD), cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico; el cual se encuentra encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC del "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y modificatorias, en su último párrafo señala que, si el Secretario Técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención señaladas en la Ley N° 27444, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, para lo cual se aplica lo previsto en la citada ley;

Que, el artículo 100 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimientos Administrativo General (TUO de la LPAG), aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que la autoridad que se encuentre inmersa en alguna causal de abstención, debe plantearla por escrito y de manera motivada, ante su superior jerárquico inmediato, quien deberá pronunciarse sobre la abstención planteada; a su vez, el numeral 101.2 del artículo 101 del mismo cuerpo legal, precisa que, en el mismo acto que se resuelve la abstención se designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, define al titular de la entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal, a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

1 de 3

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, publicado con fecha 10 de setiembre de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, el cual establece en su artículo 10 que el Gerente General constituye la máxima autoridad administrativa y se encarga de dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de los órganos de apoyo, de asesoramiento y de línea de la entidad;

Que, con Resolución de Gerencia General N° D00010-2023-SUTRAN-GG, de fecha 21 de enero de 2023, se designa a la servidora Pilar Josefina Marcelo Ardiles como Secretaria Técnica Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías- SUTRAN (em adelante, Secretaria Técnica Titular);

Que, con Informe N° D000100-2024-SUTRAN-STRH, de fecha 6 de noviembre de 2024, la servidora Pilar Josefina Marcelo Ardiles, Secretaria Técnica Titular, sustenta su abstención en la causal prevista en el numeral 3 del artículo 99 del TUO de la LPAG, toda vez que la denuncia contenida en el Expediente N°247-2024-ST, se encuentra dirigida en su contra, por el presunto favorecimiento en un proceso de contratación CAS para la ST-OIPAD, así como el supuesto favoritismo en la contratación del señor Humberto Medida, como locador de servicios; entre otros extremos;

Que, mediante Informe N° D000505-2024-SUTRAN-UR, de fecha 7 de noviembre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos recomienda a la Oficina de Administración remitir la referida solicitud de abstención a la Gerencia General, a fin de que, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Entidad y, quien se constituye en superior jerárquico al haberla designado, acepte la abstención y en el mismo acto designe al Secretario Técnico Suplente, conforme lo dispone el artículo 101 del TUO de la LPAG;

Que, con Memorando N° D001126-2024-SUTRAN-OA, de fecha 8 de noviembre de 2024, la Oficina de Administración traslada el pedido de abstención formulado por la Secretaria Técnica Titular a la Gerencia General, quien mediante Memorando N° D000756-2024-SUTRAN-GG solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la solicitud de abstención, proponiendo además, a la servidora Maryori Brigitte Alburqueque Montes como Secretaria Técnica Suplente para calificar el Expediente N° 247-2024-ST, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° D000519-2024-SUTRAN-UR, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos concluye que la servidora Maryori Brigitte Alburqueque Montes, Asesora de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, cuenta con vínculo vigente a la fecha bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y cuenta con la formación que le permitirá asumir las funciones de Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la SUTRAN para conocer el Expediente 247-2024-ST;

Que, mediante Informe N° D000621-2024-SUTRAN-OAJ, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable aceptar la abstención solicitada por la servidora Pilar Josefina Marcelo Ardiles, Secretaria Técnica Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Expediente N° 247-2024-ST, al haberse configurado la causal prevista en el numeral 3 del artículo 99 del TUO de la LPAG, así como también indica que es viable designar a la servidora Maryori Brigitte Alburqueque Montes, Asesora de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, como Secretaria Técnica Suplente, para calificar y tramitar el mencionado expediente, en adición a sus funciones;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y modificatorias,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aceptar el pedido de abstención formulado por la servidora **Pilar Josefina Marcelo Ardiles**, sobre su participación como Secretaria Técnica Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, para efectos de las actuaciones a que hubiera lugar derivadas del Expediente N° 247-2024-ST.

ARTÍCULO 2.- Designar a la servidora **Maryori Brigitte Alburqueque Montes**, Asesora de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías - SUTRAN, en adición a sus funciones, solo para efectos de que conozca y tramite el Expediente N° 247-2024-ST.

ARTÍCULO 3.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos y a las servidoras señaladas en los artículos precedentes, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía - SUTRAN (<http://www.gob.pe/sutran>).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

WILLY HERNANDO VENERO ESPINOZA
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN

3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 18KNJ15



BICENTENARIO
PERÚ
2024